



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 071-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 MAR 2013

VISTO: La hoja de tramite N° 00601606-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Acta de Reunión de Trabajo de fecha 13 de Diciembre del 2013, y la Resolución Gerencial Regional N° 073-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0073-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS de fecha 03 de abril del 2012., se resuelve declarar la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0022-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 19 de enero del 2012;

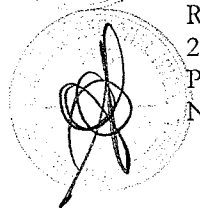
Que, mediante Acta de Reunión de Trabajo de fecha 13 de diciembre del año dos mil doce el Consejo Regional de Calificación del Gobierno Regional de Huancavelica, en el punto numero tres recomienda declarar la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0073-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS de fecha 03 de abril del 2012 por los argumentos que a continuación se precisan;

Que, la causante señora Norma Ayde Sáenz Quínte, fue víctima de accidente de tránsito en la modalidad de volcadura, hecho ocurrido el 05 de Enero del año 2007, en cumplimiento de sus funciones – comisión de servicios, quien en la fecha del Accidente de tránsito laboraba como Técnica en Enfermería del Puesto de Salud de Carhuancho – San Pedro de Coris- Churcampa de la Dirección Regional de Salud, bajo la modalidad de servicios no personales a través de contrato de Locación de Servicio;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/CRC-P de fecha 10 de noviembre del año 2010, se reconoce y se acredita que doña Norma Ayde Sáenz Quínte, falleció el día 05 de enero del año 2007, por accidente de tránsito en la modalidad de volcadura, en cumplimiento de sus funciones – comisión de servicios, Reconociéndose el Derecho de Indemnización Excepcional y la Pensión de Sobreviviente con efectividad a partir del 05 de enero del año 2007, a favor de su menor hijo Jhoyer Nilton Contreras Sáenz representado por sus tutores, Román Sáenz Lihua y Dionicio Quínte Pérez de Saenz, dichos beneficios reconocidos y abonados por la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, tomando en cuenta la Opinión Legal N° 066-2012/GOB.REG.HVCA-ORAJ-jdpa, se emitió la Resolución Gerencial Regional N° 073-2012/GOB.REG./GRDS de fecha 03 de abril del 2012, donde en su Primer Artículo se declara la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 022-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESA de fecha 19 de enero del 2012; en su Segundo Artículo, se ordena remitir los actuados al Despacho de la Presidencia Regional, para que encargue a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, evaluar y determinar la responsabilidad administrativa, en que se encuentran inmersos los servidores y funcionarios que propiciaron la emisión de los actos administrativos, como es la Resolución Presidencial N° 008-2010/GOB.REG/HVCA/CRC-P y la Resolución Directoral Regional N° 022-2012/GOB.REG.HVCA/DIRESA; y su Tercer Artículo, se ordena remitir los actuados a la Procuraduría Pública Regional, a fin que inicie las acciones legales para demandar la Nulidad de la Resolución Presidencial N° 008-2010/GOB.REG.HVCA/CRC-P, de fecha 10 de Noviembre del año 2010;

Que, de la revisión del expediente, existe pronunciamiento de la Oficina Regional de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional
Nro. 071-2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 15 MAR 2013

Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del Informe N° 055-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-cpfy, emitido por la Abog. Carmen Pilar Flores Yallico, quien concluye recomendado, se deje sin efecto los Artículos 2°, 3° y 4° de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 073-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS, por incurrir en las causales de nulidad contemplados en el numeral 1° del Artículo 10° de la Ley N° 27444, y por ser el Órgano Jerárquicamente Superior. Así mismo se recomienda dar respuesta al peticionante, mediante carta simple, en la cual se plasme los fundamentos de la Imprudencia de su petitorio;

Que, como se advierte del acta de reunión de trabajo del Consejo Regional de Calificaciones, de fecha 13 de diciembre del 2012, luego del análisis y sustento respectivo, acordó recomendar la nulidad en todos los extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 073-2012/GOB.REG.HVCA/GRDS;

Que, en este orden de ideas, deviene pertinente declarar de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 073-2012/GOB.REG./GRDS de fecha 03 de abril del 2012, por los fundamentos antes expuestos.

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Secretaria General y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 073-2012/GOB.REG./GRDS de fecha 03 de abril del 2012, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud e Interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

